



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. 02/2018  
CE09/212/CONV091/18

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CONTRATO No. 02/2018

CE09/212/CONV091/18

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. ROCÍO IVONNE PÉREZ MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

- I. Declara el **INSTITUTO** que:
  - I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, que está a cargo de diversos órganos de administración, entre los que se incluye a la persona titular de la Presidencia, quien para su ejercicio se auxilia de la Dirección General de Administración y Finanzas, de conformidad con los artículos 2 y 16, fracciones II y III de la Ley del **INSTITUTO** y artículo 29, fracciones II y XII de su Estatuto Orgánico.
  - I.2 La Directora General de Administración y Finanzas, la Mtra. Rocío Ivonne Pérez Martínez, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato como representante del **INSTITUTO**, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 16,316 de fecha 31 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 del Distrito Federal, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna.



2



- I.3 El Titular de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, requiere la contratación del *Servicio de impartición del Curso denominado "CURSO DE MICROSOFT OFFICE Curso de Excel y Word"*.
- I.4 Tiene considerada la erogación en la partida 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos", de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, así como en lo previsto en el "Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal", publicado y modificado, en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2010 y 26 de junio de 2018.
- I.5 El presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 1794 del Código Civil Federal, en correlación con el artículo 1 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 4 de su Reglamento y el "OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2017.
- I.6 Para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el inmueble ubicado "Boulevard Adolfo López Mateos número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Delegación La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México".
- I.7 La única dirección electrónica que estará disponible para que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** le comunique cualquier situación relacionada o que se derive del presente contrato es [hconde@inmujeres.gob.mx](mailto:hconde@inmujeres.gob.mx), con independencia de las notificaciones que se realicen por escrito en el domicilio antes señalado.
- II. Declara el **PRESTADOR DEL SERVICIO** que:



- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 de noviembre de 1993 y 29 de julio de 2011, publicados en el DOF el 8 de diciembre y el 4 de agosto del mismo año, respectivamente; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- II.2** Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- II.3** Comparece en este acto representado por Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y Apoderado Legal quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con el Instrumento Notarial número 8,073, volumen 603 especial, de fecha 30 de mayo de 2018, pasado ante la fe del Notario Público Licenciado Roberto Sánchez Lira, titular de la notaría pública número sesenta y uno del Estado de México, con residencia en Toluca, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." de fecha 21 de septiembre de 2016, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra

inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley General de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.

- II.4 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- II.5 Tiene establecido su domicilio convencional en la calle Jesús Leucona número 98, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14250.
- II.6 Es titular de la cuenta de cheque número [REDACTED] con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) [REDACTED] abierta en el [REDACTED], [REDACTED], ubicada en la Ciudad de México.
- II.7 La dirección electrónica [REDACTED] Jefe de Proyecto de Capacitación, [talinasemei.delaluz.acad212@df.conalep.edu.mx](mailto:talinasemei.delaluz.acad212@df.conalep.edu.mx); Apoyo del Área Capacitación) son las que estará disponible para que se notifique las eventualidades necesarias para llevar a cabo los servicios de Capacitación y celebrar en tiempo y forma este contrato.
- II.8 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **CNE781229BK4**.

III. Declaran **LAS PARTES** que:

**ÚNICO:** Están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico queda exceptuado de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, antepenúltimo párrafo de la Ley.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Objeto. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, se obliga a prestar al **"INSTITUTO"** el Servicio de impartición del Curso denominado **"CURSO DE MICROSOFT OFFICE Curso de Excel y Word"** y conforme a lo previsto en el **Anexo Único** que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento legal.

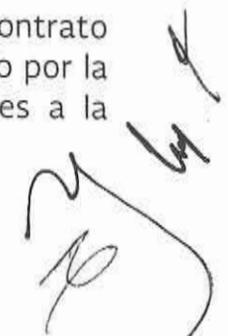
**SEGUNDA.** Vigencia del contrato. Las partes convienen en que el período de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de octubre de 2018.

**TERCERA.** Vigencia de prestación del servicio. Las partes convienen en que el período de prestación del servicio será a partir de la notificación de fallo, y hasta cubrir la totalidad de horas, lo cual no podrá exceder de 70 días naturales contados a partir de la notificación de fallo.

**CUARTA.** Monto del contrato. El **INSTITUTO** se obliga a pagar al **PRESTADOR DEL SERVICIO** por el servicio materia de este contrato un monto hasta de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y el **INSTITUTO** no pagará el Impuesto al Valor Agregado, debido a que la naturaleza jurídica de las partes corresponde a órganos descentralizados de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en el artículo 15 fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y en su caso en la ampliación de los mismos.

**QUINTA.** Lugar y forma de pago. Las partes convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realizará en una sola exhibición, al término de las sesiones, previa validación y a entera satisfacción del Titular de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, mediante transferencia bancaria electrónica, a la cuenta descrita en la declaración **II.6**, de este contrato mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal manejado por la Tesorería de la Federación, dentro de los veinte días naturales siguientes a la



recepción de la factura correspondiente, la cual deberá ser expedida con los elementos legales esenciales que por ley de la materia correspondan, previa confirmación por escrito del Titular de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, de haber recibido los servicios a entera satisfacción.

La factura que presente el **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá contener sin abreviaturas nombre completo, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes del **INSTITUTO**, como a continuación se señala:

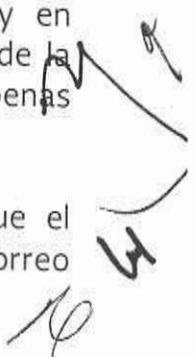
**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**  
**BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 3325, PISO 5**  
**COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE**  
**DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200**  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INM0101121P2**

**SEXTA.** Forma de prestación de los servicios. - El **PRESTADOR DEL SERVICIO**, se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones del **INSTITUTO**, ubicadas en "Boulevard Adolfo López Mateos número 3325, Piso 6, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Delegación La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México" y en los días y horas previstas en el **Anexo Único**.

**SÉPTIMA.** Administración, verificación, control y evaluación. La administración del presente instrumento jurídico, así como la verificación, control, seguimiento y evaluación del servicio estará a cargo del C.P. Humberto Conde Hernández. Titular de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y/o quien ostente dicho cargo.

**OCTAVA.** Penas convencionales. Por tratarse de un procedimiento de contratación bajo el amparo del artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 4 de su Reglamento; y en interpretación armónica con lo dispuesto por el artículo 96, párrafo último de la citada normativa reglamentaria, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades.

**NOVENA.** De la dirección y comunicación vía electrónica. En caso de que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** cambie o quede inutilizable o inoperante el correo



electrónico descrito en la declaración **II.7** que antecede, deberá notificarlo a la Dirección de Administración del **INSTITUTO** por escrito vía tradicional, y se obliga a proporcionar otro que se encuentre funcional y operativo en un término de 24 horas, contadas a partir de que el correo anterior haya quedado inoperante, situación que será comprobada y/o verificada por el **INSTITUTO** vía electrónica con el **PRESTADOR DEL SERVICIO**.

Para que los comunicados que el **INSTITUTO** realice al **PRESTADOR DEL SERVICIO** surtan sus efectos legales y administrativos, no necesitarán que sean acusados de recibido por parte del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, con el acuse de entregado del sistema que el **INSTITUTO** tenga operativo, se tendrá como legalmente notificado.

Que la vía de comunicación preferentemente será por escrito tradicional y que cualquier comunicado electrónico relacionado con el presente contrato y que no sea dirigido o emitido de las direcciones anteriormente citadas, no causarán ningún efecto, ni obligarán a ninguna de las partes.

**DÉCIMA.** Representantes y domicilio de las partes. Las partes señalan sus respectivos domicilios y designan como los responsables, para tratar todos los asuntos relacionados con este contrato a las siguientes personas:

El **INSTITUTO**: El C.P. Humberto Conde Hernández. Titular de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y/o quien ostente la titularidad de dicho cargo, señalando como su domicilio el indicado en la Declaración **I.6**, del presente contrato.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO**: El **Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete**, en su calidad de apoderado legal, señalando como su domicilio el indicado en la Declaración **II.5** del presente contrato.

Que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** en caso de cambiar de domicilio o de representante se obliga a notificarlo por escrito (vía tradicional) y de forma inmediata al **INSTITUTO** anexando para los efectos procedentes dos comprobantes distintos del nuevo domicilio y en su caso, del poder notarial del nuevo representante, dentro de los 5 días hábiles a aquel en que éste se haya efectuado.

En caso de que el **INSTITUTO** realice alguna notificación en el domicilio designado en el presente contrato y se percate que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** cambió de domicilio y no haya observado lo señalado en el párrafo que antecede, procederá a notificar vía correo electrónico a la dirección descrita en la declaración **II.7** y a notificar por estrados dentro de las instalaciones que ocupe la Dirección de Administración del **INSTITUTO**, la cual surtirá sus efectos jurídicos correspondientes.

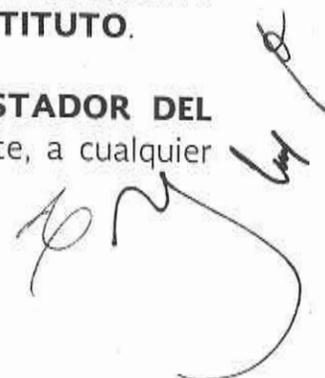
**DÉCIMA PRIMERA.** Responsabilidad del PRESTADOR DEL SERVICIO. El **PRESTADOR DEL SERVICIO**, se obliga a proporcionar y prestar los servicios objeto del presente contrato de una manera directa, oportuna y eficaz.

Asimismo, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga dentro de las 48 horas siguientes a la notificación que por escrito realice el **INSTITUTO** a reemplazar, sustituir o reponer sin costo adicional aquellos servicios o bienes que a criterio del **INSTITUTO**, no cumplan con los aspectos de calidad y/o especificaciones técnicas solicitadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Responsabilidad laboral, civil y penal o de cualquier otra naturaleza. El **PRESTADOR DEL SERVICIO** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social o de cualquier otro tipo y responderá directamente de las reclamaciones, quejas, demandas, denuncias o querellas que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **INSTITUTO**, al cual no se podrá señalar como patrón o persona sustituta u obligada solidaria.

**DÉCIMA TERCERA.** Confidencialidad. El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a guardar y mantener estricta confidencialidad sobre la información y documentación que le proporcione el **INSTITUTO** para el debido cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, asimismo, se compromete a no divulgar dicha información a ninguna persona ajena, sin la autorización previa y por escrito del **INSTITUTO**.

**DÉCIMA CUARTA.** Cesión de derechos y obligaciones. El **PRESTADOR DEL SERVICIO**, no podrá ceder parcial, total, temporal o definitivamente, a cualquier



persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de factoraje o descuentos electrónicos en Cadenas Productivas, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito del **INSTITUTO**. Con excepción de lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. Calidad.** El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a responder de la calidad de los servicios objeto del presente contrato, teniendo el **INSTITUTO**, el derecho alternativo de solicitar la reposición de los servicios, la rescisión del contrato, o bien, el pago de daños y perjuicios.

**DÉCIMA SEXTA. Propiedad Intelectual e Industrial.** La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de las obras resultado de la prestación del servicio quedará a favor del **INSTITUTO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor; así como, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, el **INSTITUTO** gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación.

Las partes, se obligan a respetar en todo momento, los Derechos Morales que en su caso le correspondan a los autores de las obras, reconociéndoselos, sobre la parte o partes de la obra en cuya creación haya participado.

De igual forma el **PRESTADOR DEL SERVICIO** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del **INSTITUTO**, sus marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de éste.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Rescisión Administrativa.** El **INSTITUTO**, podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento del **PRESTADOR DEL SERVICIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

La rescisión será conforme al procedimiento siguiente:

Se iniciará a partir de que al **PRESTADOR DEL SERVICIO** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.



- I. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **INSTITUTO** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando las manifestaciones hechas valer por el **PRESTADOR DEL SERVICIO**. La determinación deberá ser comunicada al **PRESTADOR DEL SERVICIO** dentro de dicho plazo; y
- II. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **INSTITUTO** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.
- III. Iniciado un procedimiento de conciliación el **INSTITUTO**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

**DÉCIMA OCTAVA.** Terminación Anticipada. El **INSTITUTO**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **INSTITUTO**. En este caso, el **INSTITUTO** deberá dar aviso por escrito al **PRESTADOR DEL SERVICIO** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación y sólo estará obligado a pagar por los servicios debidamente prestados, previa comprobación con la documentación correspondiente que acredite su legal prestación al **INSTITUTO** hasta antes de la fecha en que se dé por terminado anticipadamente este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.** Suspensión. En caso de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, el **INSTITUTO** podrá suspender la prestación de los servicios a partir de la notificación que se realice al **PRESTADOR DEL SERVICIO** en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA.** Impuestos. Cada una de las partes será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que conforme a leyes federales, estatales y municipales aplicables, tengan la obligación de cubrir por la celebración y ejecución

del presente contrato, el **INSTITUTO** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Legislación Aplicable.** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Tribunales Competentes.** En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

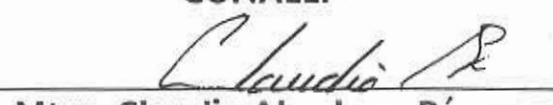
El presente contrato se firma por triplicado al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 31 días del mes de julio de 2018.

**REPRESENTANTE LEGAL DEL  
INSTITUTO**



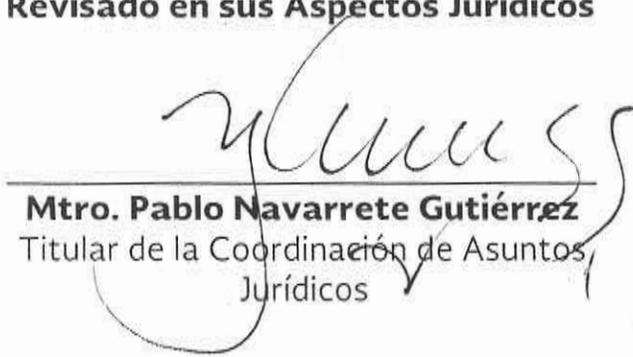
**Mtra. Rocío Ivonne Pérez Martínez**  
Titular de la Dirección General de  
Administración y Finanzas

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO  
CONALEP**



**Mtro. Claudio Abraham Pérez  
Navarrete**  
Apoderado Legal

**Revisado en sus Aspectos Jurídicos**



**Mtro. Pablo Navarrete Gutiérrez**  
Titular de la Coordinación de Asuntos  
Jurídicos

**Responsable de los Aspectos  
Administrativos**



**Lic. Guillermo Fabián Ortega  
Saldaña**  
Titular de la Dirección de  
Administración

**Administración, verificación, control,  
seguimiento y evaluación del servicio**



---

**C.P. Humberto Conde Hernández**  
Titular de la Subdirección de Capital Humano y  
Desarrollo Organizacional adscrito a la  
Dirección de Recursos Humanos del **INSTITUTO**

La presente foja de firmas forma parte integrante del **Contrato No. 02/2018 (INMUJERES) CE09/212/CONV091/18 (Conalep Tlalpan II)** relativo a la prestación del Servicio de impartición del Curso denominado "CURSO DE MICROSOFT OFFICE Curso de Excel y Word"

**ANEXO ÚNICO**

**Objeto:** El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga con el **INSTITUTO** a prestar el Servicio de impartición del Curso denominado "CURSO DE MICROSOFT OFFICE Curso de Excel y Word"

**OBJETIVO GENERAL**

Que los participantes adquieran los conocimientos y habilidades para la manipulación de los paquetes de Excel y Word.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Para la impartición del curso denominado "Excel y Word", el **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá considerar los siguientes puntos:

- El curso se impartirá a 50 servidores(as) públicos(as) del INMUJERES, dividido en dos grupos de Excel y dos grupos de Word
- El curso deberá ser teórico-práctico.
- El prestador del servicio proporcionará a cada uno de las y los participantes al curso material didáctico impreso o en CD para facilitar la comprensión de este.
- El prestador del servicio se obliga a impartir el curso de manera presencial
- El curso tendrá una duración de 10 horas por grupo, dividido en 5 sesiones de 2 horas cada uno.
- Las sesiones para los grupos se llevarán a cabo de lunes a viernes, con horario de 10:00 a 12:00 horas.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a impartir el curso cubriendo el temario siguiente:

Tema	Nombre del Tema	Descripción	Tiempo
I	Fundamentos de las bases de datos en Excel	Métodos y técnicas de almacenamiento y manipulación de los datos en Excel	2 horas



<b>II</b>	Metodología para la generación de tablas dinámicas	Procesos para la presentación, selección y manipulación de las tablas dinámicas	4 horas
<b>III</b>	Opciones avanzadas de las tablas dinámicas	Filtros, cálculos y fuentes para la generación de tablas dinámicas, graficas provenientes de tablas resumen.	4 horas

<b>Tema</b>	<b>Nombre del Tema</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tiempo</b>
<b>I</b>	Características y funciones básicas de Word para aplicaciones de correspondencia	Métodos y técnicas de para la creación y edición de textos relacionados con bases de datos	4 horas
<b>II</b>	Diseño y formato de textos enfocados a la combinación de textos y registros de bases de datos	Procedimientos para relacionar tablas de datos y documentos Word	4 horas
<b>III</b>	Opciones para producir documentos de calidad	Control de producción de documentos resultado de la aplicación de la función de correspondencia	2 horas

### ENTREGABLES

El **PRESTADOR DEL SERVICIO**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación del curso deberá entregar lo siguiente:

- Lista de asistencia de las y los participantes
- Constancia de cada uno de los asistentes al curso que hayan cubierto el 90% de asistencia y que hayan aprobado el mismo con una calificación mínima de 8.0.




**Administración, Verificación,  
Control, Seguimiento y Evaluación  
del Servicio**



**C.P. Humberto Conde Hernández**  
Titular de la Subdirección de Capital  
Humano y  
Desarrollo Organizacional adscrito a la  
Dirección de Recursos Humanos del  
**INSTITUTO**

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO  
CONALEP**



**Mtro. Claudio Abraham Pérez  
Navarrete**  
Apoderado Legal

Las firmas que aparecen en la presente foja corresponden al **Anexo Único** del **Contrato número 02/2018 (INMUJERES), CE09/212/CONV091/18 (CONALEP TLALPAN II)** que suscriben **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) Y EL INSTITUTO**. Conste.



Eliminado: cinco palabras. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos de Cuenta de Cheque, Clabe Interbancaria, Nombre del Banco, Sucursal y Correo electrónico